

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 001 - 2026  
CELEBRADO ENTRE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS Y DELVIS CORDERO ALGARIN**

|                                                                      |                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.</b> | PSAG 001 - 2026                                                                                                 |
| <b>CONTRATANTE</b>                                                   | ESE CAMU LOS CÓRDOBAS                                                                                           |
| <b>NIT DEL CONTRATANTE</b>                                           | 812003996 – 1                                                                                                   |
| <b>CONTRATISTA</b>                                                   | DELVIS DEL CARMEN CORDERO ALGARIN                                                                               |
| <b>CEDULA DEL CONTRATISTA</b>                                        | 35.011.964 expedida en Canalete                                                                                 |
| <b>OBJETO</b>                                                        | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIA DE LA ESE CAMU LOS CÓRDOBAS |
| <b>VALOR</b>                                                         | TRECE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTO VEINTE PESOS (\$13.010.220)                                                   |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                                            | SEIS (06) MESES                                                                                                 |

Entre los suscritos: **JUAN ANTONIO JABIB FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.875.592 Expedida en Montería, quien obra en nombre y representación de la ESE CAMU LOS CORDOBAS, CORDOBA, en su calidad de Gerente de la ESE CAMU LOS CORDOBAS, según consta en Decreto de Nombramiento y acta de posesión respectiva emanada de la Alcaldía del Municipio de los Córdoba, por una parte y por la otra parte, **DELVIS DEL CARMEN CORDERO ALGARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 35.011.964 expedida en Canalete, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdan celebrar el presente contrato previa las siguientes considerandos:

**PRIMERA:** Que la ESE CAMU LOS CORDOBAS, para efectos de la contratación se rige por el Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993 en concordancia con lo estipulado en el decreto reglamentario 1876 de 1.994, por lo que en aras de asegurar los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación los cuales fueron adoptados por la respectiva junta directiva de la ESE CAMU LOS CORDOBAS.

**SEGUNDO:** Que en dicho Manual de contratación se regula la contratación de derecho privado para la entidad y por lo tanto en él se establecen varias modalidades de contratación o de procesos de contratación dentro de los cuales encontramos en su artículo 38 la Contratación Directa, que para efectos pertinentes de esta contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto

**TERCERO:** Que de conformidad con lo antes indicado y la necesidad de contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión para que se encargue del apoyo en el área de urgencias de la ESE Camú los Córdoba.



**CUARTA:** Que previa a la celebración de este proceso, LA ESE CAMU LOS CORDOBAS realice los estudios previos que permitieran dar a conocer la necesidad de la ejecución del presente proceso.

Por todo lo anterior se procede a celebrar el contrato el cual se rige por los anteriores considerandos y las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIA DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS**

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR: TRECE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTO VEINTE PESOS (\$13.010.220)**

**FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: SEIS (06) cuotas mensuales iguales por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$2.168.370) previa presentación de informe mensual de ejecución de actividades, cuenta de cobro, certificación bancaria y pago de la planilla de seguridad social. Parágrafo: El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002

**CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES**

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:**

**Obligaciones Generales:** 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. 3. Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la supervisión. 4. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 5. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. 6. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- 1) Brindar trato humanizado a todo paciente y comunidad en general que ingrese a la institución.
- 2) Alimentar el aplicativo "salud al día plus" con las notas de enfermería de los pacientes bajo su cuidado
- 3) Hacer entrega de la evolución de enfermería de los pacientes que se encuentren bajo su cuidado o en observación.
- 4) Entregar en óptimas condiciones los equipos médicos que hacen parte de la dotación de la ambulancia después de cada remisión.
- 5) Informar la necesidad de suministro de materiales médicos – quirúrgicos para la dotación de la ambulancia después de cada remisión.
- 6) Diligenciar el formato del equipo AUTOCLAVE.
- 7) Realizar la administración de medicamentos previa autorización del médico de turno.
- 8) Realización de procedimientos inherentes al área de urgencias (curaciones, toma de signos vitales, realización de triages, entre otros)
- 9) Realizar el traslado de ocho pacientes hasta la ciudad de Montería para atención de II nivel.
- 10) Realizar la limpieza y desinfección de la ambulancia y de materiales
- 11) Realizar la verificación y control de la fecha de vencimiento de insumos hospitalarios y de medicamentos incluyendo carro de paro.
- 12) Realizar la preparación de materiales para procedimiento (gasas, algodón y equipo instrumental).



- 13) Realizar la esterilización de equipos y materiales para sutura, equipo de parto, al igual que gasas.
- 14) Presentar un informe de ejecución de actividades al supervisor del contrato de las actividades realizadas durante el mes, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del mismo, el cual debe ir acompañado de la respectiva cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación bancaria.
- 15) Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la ley y el Ministerio de protección social.

**OBLIGACIONES DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS:** A) LA ESE CAMU LOS CORDOBAS se reserva el derecho a ejercer control de calidad del servicio con otra persona especializada en el área y se obliga a cancelar el valor intrínseco del mismo velando que no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. B) realizar el pago oportuno descrito en la cláusula segunda de este contrato. C) Prestar el apoyo al contratista para el logro de los objetivos trazados. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. E) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades a realizar se solicitan las siguientes GARANTIAS, Cumplimiento: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. Calidad del servicio; en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **Responsabilidad civil medica**, equivalente a 200smlmv.

**CLAUSULA SEXTA. CLAUSULAS EXEPCIONALES:** De conformidad a lo estipulado en el Inciso 2º, numeral 2 del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato se Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos.

**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la jefe de enfermería del área de urgencias de la ESE CAMU LOS CORDOBAS.

**CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se firme por las partes .

**CLAUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las Leyes y demás decretos reglamentarios para contratar con entidades públicas.

**CLAUSULA DECIMA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA ESE CAMU pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad, expedido por la Jefe de Presupuesto de la ESE CAMU LOS CORDOBAS y que hace parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y LOS RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral si a ello hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la ESE CAMU LOS CORDOBAS, pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA. ADICIONES:** Este contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salario mínimos legales mensuales.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. LEGALIZACION:** Se requiere para la ejecución la aprobación de la garantía y la existencia del registro presupuestal correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE CAMU LOS CORDOBAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual hasta la liquidación definitiva del presente contrato. (Artículo 6º Decreto 4828 de 2008).

**DECIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra la ESE CAMU LOS CORDOBAS. Los costos en los cuales incurre el CONTRATISTA por la terminación bilateral del contrato, deberán ser acordados por la ESE CAMU LOS CORDOBAS para su reconocimiento y pago.

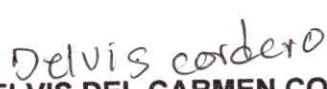
**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el objeto del presente contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en la ley 100 de 1.993 el inciso 2º, numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación de la ESE CAMU LOS CORDOBAS.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** El domicilio para el presente contrato se fija en el Municipio de LOS CORDOBAS - CORDOBA.

Dado en el Municipio de los córdobas, a los Un (1) días del mes de enero de 2026

  
**JUAN JABIB FLOREZ**  
GERENTE  
ESE CAMU LOS CORDOBAS

  
**DELVIS DEL CARMEN CORDERO ALGARIN**  
C.C. 35.005.429 de Los Córdoba  
Contratista